

### SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

#### VISTO:

La obra REHABILITACION DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 48 – ACCESO A LA CIUDAD DE SANTA ELENA – TRAMO: RUTA NACIONA N° 12 –SANTA ELENA Ilevada adelante según lo establecido en la Licitación Publica N° 02/2022 y finalizada en el mes de Junio del año 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que la obra de repavimentación del Acceso a Santa Elena fue una Obra llevada adelante por el Municipio de Santa Elena, en conjunto con Vialidad Nacional luego de muchos años de Gestiones ante los diversos organismos públicos tanto Nacionales como Provinciales:

Que los vecinos de Santa Elena durante muchos años fuimos víctimas de un acceso a nuestra localidad que se encontraba con un avanzado grado de deterioro que generaba inseguridad a la hora de transitar nuestro única vía de ingreso a la localidad, generando accidentes, roturas de vehículos, y hasta en muchos casos que nuestra localidad no fuera elegida como destino turístico por el mal estado de la calzada; ...

Que ante los numerosos reclamos recibidos a lo largo de muchos años por nuestros vecinos, este DEM llevo adelante con mucho esmero y sacrificio las gestiones necesarias, presentación de proyectos, presupuestos, informes, entre otras cosas ante el Gobierno Provincial y Nacional, logrando así ejecución de la obra;

Que la misma consistió en la repavimentación, ensanche de la calzada y de los puentes que se extiende desde la ruta Nacional N° 12 y hasta el ingreso a nuestra ciudad:

Que según lo informado desde el Área de Rentas Municipal por el acceso a Santa Elena ingresa un caudal importante de Camiones de gran porte con cargas de Cereales hacia el Puerto local, el cual no tiene ningún control de peso, por lo que este DEM considera necesario que para preservar la obra llevada adelante, y garantizar su vida útil adquiera una Balanza Móvil para el control del peso de los camiones que ingresen a nuestra localidad, y así controlar que el peso de los mismos sea acorde a lo establecido por la Normativa vial vigente;

Que el único objetivo de este DEM es garantizar la vida útil de nuestro acceso, evitando un deterioro anticipado de la ruta provincial N° 48 del Acceso a Santa Elena, llevando adelante un control de pesos de los vehículos que circulan sobre la misma;

Que según lo detallado anteriormente, el monto aproximado de la Balanza necesaria para llevar los controles de peso necesario asciende a la suma de pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO;

Que por el monto estimado de la operación, corresponde realizar un llamado a LICITACION PUBLICA, aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

Que con el objeto de lograr una mayor concurrencia de oferentes, el DEM establece que los interesados podrán descargar de la página oficial de la Municipalidad de forma gratuita toda la documentación necesaria para cotizar la respectiva provisión, a fin de que las potenciales oferentes tengan cabal conciencia de los recaudos en la ejecución de la misma:

Que se cuenta con la conformidad prestada por contaduría a las previsiones contenidas en el presupuesto general de gastos vigente para efectuar la adquisición antes citada, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027, y su modificatoria Ley Nº 10.082;

### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamese a Licitación Publica para la PROVISION DE "UNA (1) BALANZA MOVIL PARA CAMIONES".-

ARTÍCULO 2º.- Presupuestarse provisoriamente para la operación comercial que motiva este decreto, la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO.

ARTICULO 3° Fijase SIN CARGO la venta de los respectivos pliegos de bases y condiciones, que se podrán adquirir vía mail a: minicipiosantaelenaoficial@gmail.com, o se encontraran en la página oficial de la Municipalidad para su descarga gratuita http://www.santaelena.gob.ar/

ARTICULO 4°: IDENTIFIQUESE la referida LICITACION PUBLICA con el Nº 08/2024 D.E.M, y determinase el día 10 DE JULIO DE 2024 – HORA: 10:00.- (DIEZ), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacion Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Peron de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día con una hora de anticipación.

ARTÍCULO 5º: Apruébese por este acto los pliegos de condiciones particulares y especificaciones Particulaes, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTÍCULO 60: Impútese el presente gasto a la Partida BIENES DE CAPITAL del presupuesto de gastos del presente año 2.024.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- Registrese, comuníquese, archivese.-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIBNDA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELEMA E R DER MINIO LOS

DOMINGO DI MEDROSSI, PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



### SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°)- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provision de PROVISION DE "UNA (1) BALANZA MOVIL PARA CAMIONES".-

Artículo 2°)- Presupuestarse provisoriamente para la operación comercial que motiva este decreto, la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO.

**Artículo 3º)-** ESPECIFICACIONES TECNICAS: la cotización deberá encuadrar conforme a las siguientes prestaciones mínimas:

- La Bascula: Plataformas aptas para las ruedas por eje del Camión de 20 TN;
- Indicador de Peso Digital, con conectividad a impresora para la emisión de ticket de peso, y a celular, Tablet o PC para el registro de los pesos realizados, fechas, dominio de vehículos, chofer, entre otros.
- Alfombras de Nivelación de la báscula;

### Observaciones generales:

- Se considerarán preferentemente ofertas de productos de marcas de reconocida con trayectoria en el mercado.
- Sera de análisis toda documentación adjunta que demuestre la utilidad de los equipos, forma de utilización y ventajas de su compra, considerando el uso para el cual fue elaborado;
- > Se deberá consignar marca y origen de los bienes ofrecidos
- Todos los bienes a presupuestar deben ser nuevos sin uso.

Artículo 4°)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: serán abiertas el día 10 DE JULIO DE 2024 – HORA: 10:00.- (DIEZ), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacion Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Peron de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general.

Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día con una hora de anticipación.

Artículo 5°)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-



### SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

Artículo 6°)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de Quince (15) días corridos desde la apertura de propuestas.-

Artículo 7°)- DEPOSITO DE GARANTIA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

### Artículo 8°)- FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, las que serán ingresadas por mesa de entrada en un sobre único que llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PUBLICA Nº 08/2024 D.E.M.-

PROVISION DE "UNA (1) BALANZA MOVIL PARA CAMIONES"

Apertura: el día 10 DE JULIO DE 2024 - HORA: 10:00.- (DIEZ). . .

Lugar: Palacio Municipal de Santa Elena.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$20.000.000,00.-

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

### Contenido mínimo del Sobre 1:

- Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- Pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado;
- 3. Constancia que acredite la inscripción en los Organismos fiscales nacionales (A.F.I.P.) y provinciales (A.T.E.R).
- Declaración Jurada Domicilio Legal y Domicilio electrónico (correo electrónico) a
  fin de efectuar las notificaciones correspondientes.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

- 5. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- 6. Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- 7. Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

#### Contenido del Sobre 2

- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de Quince (15) días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente.

### Artículo 9°)- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Pliegos licitatorios firmados por el oferente o apoderado en todas sus fojas;
- Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos.
- Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Artículo 10°)- PLAZO DE ENTREGA.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

El plazo de entrega de los bienes licitados es de veinte (20) días desde la firma del contrato de compra.-

### Artículo 11°)- LUGAR DE ENTREGA

Puesta en la Municipalidad de Santa Elena, libre de fletes. Asimismo el adjudicatario deberá presentar, sin costo adicional, toda la documentación requerida para la correspondiente inscripción en caso de ser necesaria.-

**Artículo 12º)-** ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor.

### Artículo 13º)- PAGO.

El pago será realizado con la entrega de bien licitado, y mediante una trasferencia bancaria del cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, y el resto contra la entrega de valores de igual monto a 30, 60, 90 días.-

El oferente podrá proponer un mejor plazo de financiación, el cual será un punto de análisis a considerar para la adjudicación de la licitación.-

#### Artículo 14°)- LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.



### SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

### Artículo 15°)- ADJUDICACION Y CONTRATO

La Municipalidad adjudicara al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. Se notificará al Proveedor dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse realizado el Decreto correspondiente.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente y/o domicilio electrónico, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

#### Artículo 16°)- RESCISION DEL CONTRATO

- El Municipio de SANTA ELENA tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:
- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

El Municipio de la Ciudad de Santa Elena se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar, a reclamo alguno.

Artículo 19°)- CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de La Paz, Deto. La Paz, ENTRE RIOS.-

TO FE A COSCO DANIEL ROSSI SECRETARIA DE GOSIERNO Y HACIENDA PRESIDE TE MUNICIPAL MUNISIPALIDA DE SANTA ELENA E.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### OBJETO DE LLAMADO

ARTÍCULO 1º.- Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los Materiales, elementos o servicios mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- a los fines a que se destinan.

Las Secretarías de Obras Públicas, y la de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Elena con sede en Buenos Aires y Eva Perón, de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, serán las Autoridades de Aplicación.

### NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 2°: El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades 10.027 y la ordenanza 027/06 y el Decreto Nº 637/06.

### ARTÍCULO 3º.- ADQUISICION DE PLIEGOS

El Pliego licitatorio deberá ser adquirido en Tesorería de la Municipalidad, o a través de correo oficial municipiosantaelenaoficial@gmail.com.

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Santa Elena, y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente

### CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTÍCULO 4º .- Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.
- c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentínas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).

d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b) deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 5º.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTICULO 6º.- Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 7º.- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la documentación Solicitada según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º.- Los proponentes rubricarán todas sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 9º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTÍCULO 10°.- Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo, también se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.

### APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11º.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, o hasta la hora establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

ARTICULO 12°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará Desierta.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°.- Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 14º.- Las ofertas especificarán:

a) El-precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.



# SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- c) Se présentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio únitario.

ARTICULO 15°.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de Cinco (5) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

ARTICULO 16°.- Los oferentes que hubieren adquirido el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.

### **GARANTÍA**

ARTÍCULO 17°.- Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

ARTICULO 18°.- El proponente que resulte adjudicatario deberá ampliar la garantía de la entrega, que será igual al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 19°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 20°.- Las garantías previstas en el presente pliego, podrán constituirse por alguna de las siguientes formas:

- a) Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Santa Elena; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad de Santa Elena, certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.
- b) Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Elena.

ARTICULO 21º.- La Municipalidad de Santa Elena dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios.



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada, se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 22°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

#### **ADJUDICACION**

ARTÍCULO 23º.- La Municipalidad de Santa Elena con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.
- b) Antecedentes de la firma y referencias.
- c) Calidad del producto ofrecido

Los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTICULO 24° - La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional.
- e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.



# SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

ARTICULO 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

ARTICULO 26°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Santa Elena requerirá una ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 27°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 28º.- Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente, en el expediente licitatorio;
- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c) Por telegrama colacionado;
- d) Por carta documento.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente el día hábil anterior a la presentación de ofertas de 8:00 a 13:00 hs. en la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

### **ENTREGA DE MERCADERIA**

ARTÍCULO 29°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor.

ARTICULO 30°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Santa Elena o en el lugar que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de mercadería en el lugar establecido.

Los materiales que se entreguen deberán ajustarse en un todo a las características de los adjudicados.

ARTICULO 31°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Santa Elena intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.



### SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

### ARTÍCULO 32º.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Elena.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.
- f) El incumplimiento del inciso del Artículo 17º será causal de rechazo automático.

### DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 33°.- De acuerdo al Artículo 176° de la Ley Nº 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-".

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley Nº 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley Nº 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas"

### DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 37°.- Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5908/98 MEOSP de Entre Ríos.-



## SANTA ELENA, Entre Ríos - 24 de Junio de 2024.-

Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del

Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Nº, 911/96 y Resoluciones Nº 231/96 S.R.T. y Nº 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI SECRETARIO E GOBIERNO Y HACITÀDA MUNICIPALIDA DE SANTA ELEMA



DOMINGO DINIEL ROSSI PRESIDENTE MINICIPAL MINICIPALIDAD DE SANTA ELENA E-